



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA «2021, Año de La Independencia».

Expediente: COTAIP/0166/2021  
Folio PNT: 00359521

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0242-00359521**

8

**CUENTA:** En relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **00359521**, siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----
- II. Mediante oficio COTAIP/0640/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, se turnó para su atención a la Contraloría Municipal, quien mediante oficio **CM/SEIF/0734/2021**, de fecha 25 de marzo de 2021, y recibido en esta Coordinación el 30 de marzo del mismo año, por el que envió la información requerida por el solicitante.

9

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes: **Declaración patrimonial de los Directores de Finanzas, Administración, Programación, Desarrollo, de Obras, Secretario del Ayuntamiento y Presidente Municipal** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).....**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO  
ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la **Contraloría Municipal**, quien mediante oficio **CM/SEIF/0734/2021**, informó: "...Por este conducto le solicito su valiosa colaboración, a fin de que sea sometido ante el Comité de Transparencia, la clasificación en versión pública, por contener datos personales, de la Declaración de Situación Patrimonial de los(las) Servidores(oros) Públicos(as) siguientes:

1. Carmen Lezama de la Cruz. Directora de Finanzas.
2. Carlos Hernán Cortés Cámara. Director de Administración.
3. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda. Directora de Programación.
4. Patricia Romana Vera Ochoa. Directora de Desarrollo.
5. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar. Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
6. Elías de Dios Méndez. Secretario del Ayuntamiento.
7. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8

9



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

8

A continuación, se señalan los datos personales:

- ✓ **Datos del Declarante:**
  - Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del declarante y cónyuge.
  - Clave Única de Registro de Población (CURP) del declarante y cónyuge.
  - Sexo.
  - Domicilio.
  - Código Postal.
  - Número Telefónico Fijo y/o Celular.
  - Estado Civil.
  - Régimen Matrimonial.
- ✓ **Datos del cónyuge, concubina, concubinario y dependientes económicos:**
  - Nombre de persona física.
  - Edad.
  - Sexo.
  - Parentesco.
- ✓ **Sueldo mensual liquido:**
  - B) Otros ingresos Mensuales Líquidos (Especificar en la sección de Observaciones).
  - Sueldo mensual liquido del cónyuge, concubina y/o concubinario.
- ✓ **Ingresos Líquidos percibidos anualmente:**
  - 8) Ingresos por Venta de Bienes Inmuebles.
  - 10) Otros ingresos.
  - Sueldo mensual liquido del cónyuge, concubina y/o concubinario.
- ✓ **Gastos realizados:**
  - 2) Gastos por pago de adeudos durante el año (incluir capital e interés).
  - 4) Gastos por Construcción, ampliación, mejoras o adiciones a propiedades.
  - Gastos realizados del cónyuge, concubina y/o concubinario.
- ✓ **Cuentas bancarias:**
  - Titular.
  - Tipo de inversiones.
  - Tipo de operación.
  - Fecha de apertura.
  - Número de cuenta.
  - Saldo.
- ✓ **Adeudos (créditos y préstamos):**
  - Titular.
  - Tipo de adeudo.
  - Adeudo.

9

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- Uso de destino.
- Saldo a la fecha de inicio/conclusión
- ✓ **Bienes Inmuebles:**
  - Propietario.
  - Bien Inmueble.
  - Tipo de operación.
  - Forma de operación.
  - Valor del bien.
  - Información adicional.
- ✓ **Observaciones y aclaraciones:**
  - Datos personales en el cuadro de observaciones y aclaraciones y en la cadena original.

8

Se remite CD con los archivos digitales. ”. ...**(Sic)**-----

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 123 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de tres (03) foja útiles, escrita por su anverso y reverso, por el que envían la información requerida por el solicitante de 07 de Declaraciones de Situación Patrimonial, las cuales se anexan en versión pública por contener datos susceptibles de ser clasificado como confidencial, asimismo, se anexa el Acta de Sesión Extraordinaria número CT/086/21 en donde confirma el Comité de Transparencia la clasificación y elaboración en versión pública; oficio CM/SEIF/0805/ por el que envían la caratula por el que en vía la información en versión pública; oficio COTAIP/0760/2021 por el que se solicita al órgano colegiado, previo análisis se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública y oficio COTAIP/0803/2021, por el que se solicita al área la caratula y la documentación en versión pública; documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.**

Es de señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”**

*Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 “Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que*



COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

**establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”.** -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canul Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0166/2021 Folio PNT: 00359521  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0242 -00359521



CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2021: Año de la Independencia".



Oficio: CM/SEIF/0734/2021  
Asunto: Solicitud de clasificación de información  
Villahermosa, Tabasco a 25 de marzo de 2021

**Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**  
**Coordinador de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública**  
**Presente.**

Con la Finalidad de dar cumplimiento a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio PNT 00359521, derivado del expediente No. COTAIP/0166/2021 en la que se requiere lo siguiente:

**“Declaración Patrimonial de los Directores de Finanzas, Administración, Programación, Desarrollo, de Obras, Secretario del Ayuntamiento y Presidente Municipal** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la Información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” ... (Sic)...**

Por este conducto le solicito su valiosa colaboración, a fin de que sea sometido ante el Comité de Transparencia, la clasificación en versión pública, por contener datos personales, de la Declaración de Situación Patrimonial de los(las) Servidores(orales) Públicos(as) siguientes:

1. Carmen Lezama de la Cruz. Directora de Finanzas.
2. Carlos Hernán Cortés Cámara. Director de Administración.
3. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda. Directora de Programación.
4. Patricia Romana Vera Ochoa. Directora de Desarrollo.
5. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar. Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
6. Elías de Dios Méndez. Secretario del Ayuntamiento.
7. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal.

A continuación, se señalan los datos personales:

✓ **Datos del Declarante:**

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del declarante y cónyuge.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del declarante y cónyuge.
- Sexo.
- Domicilio.
- Código Postal.

9

- Número Telefónico Fijo y/o Celular.
- Estado Civil.
- Régimen Matrimonial.
  
- ✓ **Datos del cónyuge, concubina, concubinario y dependientes económicos:**
  - Nombre de persona física.
  - Edad.
  - Sexo.
  - Parentesco.
  
- ✓ **Sueldo mensual liquido:**
  - B) Otros ingresos Mensuales Líquidos (Especificar en la sección de Observaciones).
  - Sueldo mensual liquido del cónyuge, concubina y/o concubinario.
  
- ✓ **Ingresos Líquidos percibidos anualmente:**
  - 8) Ingresos por Venta de Bienes Inmuebles.
  - 10) Otros ingresos.
  - Sueldo mensual liquido del cónyuge, concubina y/o concubinario.
  
- ✓ **Gastos realizados:**
  - 2) Gastos por pago de adeudos durante el año (incluir capital e interés).
  - 4) Gastos por Construcción, ampliación, mejoras o adiciones a propiedades.
  - Gastos realizados del cónyuge, concubina y/o concubinario.
  
- ✓ **Cuentas bancarias:**
  - Titular.
  - Tipo de inversiones.
  - Tipo de operación.
  - Fecha de apertura.
  - Número de cuenta.
  - Saldo.
  
- ✓ **Adeudos (créditos y préstamos):**
  - Titular.
  - Tipo de adeudo.
  - Adeudo.
  - Uso de destino.
  - Saldo a la fecha de inicio/conclusión.

9

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2021: Año de la Independencia".

✓ **Vehículos y/o Maquinaria:**

- Titular.
- Tipo de bien.
- Forma de operación.
- Vehículo o Maquinaria.
- Adquisición.
- Enajenación.

✓ **Bienes Inmuebles:**

- Propietario.
- Bien Inmueble.
- Tipo de operación.
- Forma de operación.
- Valor del bien.
- Información adicional.

✓ **Observaciones y aclaraciones:**

- Datos personales en el cuadro de observaciones y aclaraciones y en la cadena original.

Se remite CD con los archivos digitales.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente

Lic. Perla María Estrada Gallegos  
Contralora Municipal



CONTRALORÍA MUNICIPAL



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento  
C.c.p. Archivo y Minutario  
LIC. PMEG/L.C.P. SCMB/ACH

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/086/2021

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas del día treinta de marzo del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **CM/SEIF/0734/2021**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Contraloría Municipal**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con números de folios **00359521** bajo el siguiente:-----

**Orden del día**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00359521**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el expediente de control interno número **COTAIP/0166/2021**, respecto a "**Declaración patrimonial de los Directores de Finanzas, Administración, Programación, Desarrollo, de Obras, Secretario del Ayuntamiento y Presidente Municipal** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**" y el oficio **CM/SEIF/0734/2021**, mediante el cual la **Contraloría Municipal**, solicita la clasificación en versión pública de "**07 Declaraciones de Situación Patrimonial**", por contener datos susceptibles de ser clasificados como confidencial.
5. Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de las solicitudes descritas con antelación.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión. -----

**Desahogo del orden del día**

**I.- Pase de lista a los asistentes.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino**  
Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

**Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**II.- Instalación de la sesión.** - Siendo las doce horas del día treinta de marzo del año dos mil veintiuno, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. ---

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00359521**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el expediente de control interno número **COTAIP/0166/2021**, respecto a "**Declaración patrimonial de los Directores de Finanzas, Administración, Programación, Desarrollo, de Obras, Secretario del Ayuntamiento y Presidente Municipal** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**" y el oficio **CM/SEIF/0734/2021**, mediante el cual la **Contraloría Municipal**, solicita la clasificación en versión pública de "**07 Declaraciones de Situación Patrimonial**", por contener datos susceptibles de ser clasificados como confidencial. En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales. De lo anterior, se desprende que las documentales descritas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

**V.- Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco y para conocer de las solicitudes descritas con antelación.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efecto de determinar la clasificación y elaboración en versión pública, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señalada.-----

## ANTECEDENTES

**UNO.-** Con fecha 19 de marzo de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, con el número de folio **00359521**, el cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/0166/2021**, respecto de: "**Declaración patrimonial de los Directores de Finanzas, Administración, Programación, Desarrollo, de Obras, Secretario del Ayuntamiento y Presidente Municipal** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

Calle Retorno Via 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.** ... (Sic).....

**DOS.** - Para su atención se turnó a la **Contraloría Municipal**, quien a través del oficio **CM/SEIF/0734/2021**, proporciona respuesta a dicha solicitud e informa que envía **"07 Declaraciones de Situación Patrimonial"**, solicitando la intervención de este Comité, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública, de la última mencionada, en virtud de que dichos documentos contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

**DOS.-** En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0760/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la documental señalada en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

**CONSIDERANDO**

**I.-** De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos correspondiente **"07 Declaraciones de Situación Patrimonial"** remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la **Contraloría Municipal**, a través de su similar **CM/SEIF/0734/2021**.

**II.-** Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

<p><b>"07 Declaraciones de Situación Patrimonial"</b></p>	<p>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información confidencial respectiva, documento al cual se le deberá testar los datos siguientes:</p>
<p>1.- Carmen Lezama de la Cruz (Dirección de Finanzas)</p>	<p><u>Datos del declarante:</u></p>

- 2.- Carlos Hernán Cortés Cámara (Dirección de Administración).
- 3.- Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda (Dirección de Programación).
- 4.- Patricia Romana Vera Ochoa (Dirección de Desarrollo).
- 5.- Adolfo Alberto Ferrer Aguilar (Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales).
- 6.- Elías de Dios Méndez (Secretario del H. Ayuntamiento).
- 7.- Evaristo Hernández Cruz (Presidente Municipal).

- **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) del Declarante y Conyugue:** Que el INAI emitió el **Criterio 19/17**, el cual establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Domicilio (Persona Física).**- Que en las **Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **domicilio**, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- **Clave Única de Registro de Población (CURP) del Declarante y Conyugue.** - Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
- **Código Postal.**- Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

- **Sexo.-** Que el INAI en sus Resoluciones 1588/16 y RRA 0098/17 determinó que el sexo es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Número Telefónico Fijo y/o Celular.-** Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.
- **Estado Civil.-** Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Régimen Matrimonial.** - Este Comité de Transparencia considera que el régimen o

sociedad conyugal consiste en la fusión de los patrimonios del esposo y la esposa en uno sólo, y que administra alguno de los dos, por lo que esta información se relaciona con el patrimonio de personas físicas, y pueden ser identificadas o identificables, por lo que se considera como dato personal en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

**Datos del cónyuge concubina, concubinario y dependientes económicos:**

- **Nombre Persona Física.** - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Edad.** - Se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Sexo.** - Que el INAI en sus Resoluciones 1588/16 y RRA 0098/17 determinó que el sexo es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Parentesco.** - De la relación entre personas, sea por consanguinidad o afinidad (naturaleza

o ley), es posible identificar a la o las personas que se vinculan entre sí, determinado a través del nexo jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado, lo cual representa un dato personal que ha de ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

**Sueldo mensual líquido:**

- **Sueldo Mensual Líquido del Cónyuge, concubina y/o concubinario.**- Por lo que respecta a los ingresos este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.
- **B) Otros ingresos Mensuales Líquidos.** - El **patrimonio** es el conjunto de bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo y pasivo que pertenecen a una persona (empresa, organización, asociación, por ejemplo). Dicho patrimonio se entiende como los recursos de su propiedad y el uso que le da a éstos; el patrimonio de una persona, grupo de personas o empresa está formado por propiedades, vehículos, maquinarias, recursos financieros, etc., por lo anterior este Comité considera que el **patrimonio de una persona moral o física**, cuando se relaciona con otros datos, como el nombre, identifican o hacen identificable a dicha persona, por lo cual deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

**Ingresos líquidos Percibidos Anualmente:**

- **Sueldo mensual líquido del cónyuge, concubina y/o concubinario.**- Por lo que respecta a los ingresos este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto

previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.

- **Ingresos por Venta de Bienes Inmuebles y Otros ingresos.** - El patrimonio es el conjunto de bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo y pasivo que pertenecen a una persona (empresa, organización, asociación, por ejemplo). Dicho patrimonio se entiende como los recursos de su propiedad y el uso que le da a éstos; el patrimonio de una persona, grupo de personas o empresa está formado por propiedades, vehículos, maquinarias, recursos financieros, etc., por lo anterior este Comité considera que el patrimonio de una persona moral o física, cuando se relaciona con otros datos, como el nombre, identifican o hacen identificable a dicha persona, por lo cual deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

**Gastos Realizados:**

- **Gastos Realizados del Cónyuge, concubina y/o concubinario.**- Este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.
- **Gastos por pago de adeudos durante el año (incluir capital e interés).** - Este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 120 primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.

- **Gastos por Construcción, ampliación, mejoras o adiciones a propiedades.** - Este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.

**Cuenta Bancarias:**

- **Cuentas Bancarias: (Titular, tipo de inversiones, tipo de operación, fecha de apertura, No. Cuenta, Saldo).** - Que el Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiéndose este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica. Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias. En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.

**Adeudos (créditos y préstamos):**

- **Adeudos (Créditos y Préstamos): (Titular, tipo de adeudo, adeudo, uso de destino, Saldo a la fecha de inicio/conclusión).** - Se trata de activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas

8

metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc., así como de los pasivos prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haber comprometedos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE), es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado, con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP, 3, 18, fr. I, y 19 LFTAIPG.

**Vehículos y/o Maquinaria:**

- **Titular, Tipo de bien, Forma de operación, Vehículo o Maquinaria, Adquisición, Enajenación.** - El patrimonio es el conjunto de bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo y pasivo que pertenecen a una persona (empresa, organización, asociación, por ejemplo). Dicho patrimonio se entiende como los recursos de su propiedad y el uso que le da a éstos; el patrimonio de una persona, grupo de personas o empresa está formado por propiedades, vehículos, maquinarias, recursos financieros, etc., por lo anterior este Comité considera que el patrimonio de una persona moral o física, cuando se relaciona con otros datos, como el nombre, identifican o hacen identificable a dicha persona, por lo cual deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

• **Bienes inmuebles:**

- **Propietario o poseedor, bien inmueble, tipo de operación, forma de operación, valor del bien, información adicional.** - Se trata de activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc., así como de los pasivos prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haber comprometedos en juicios,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

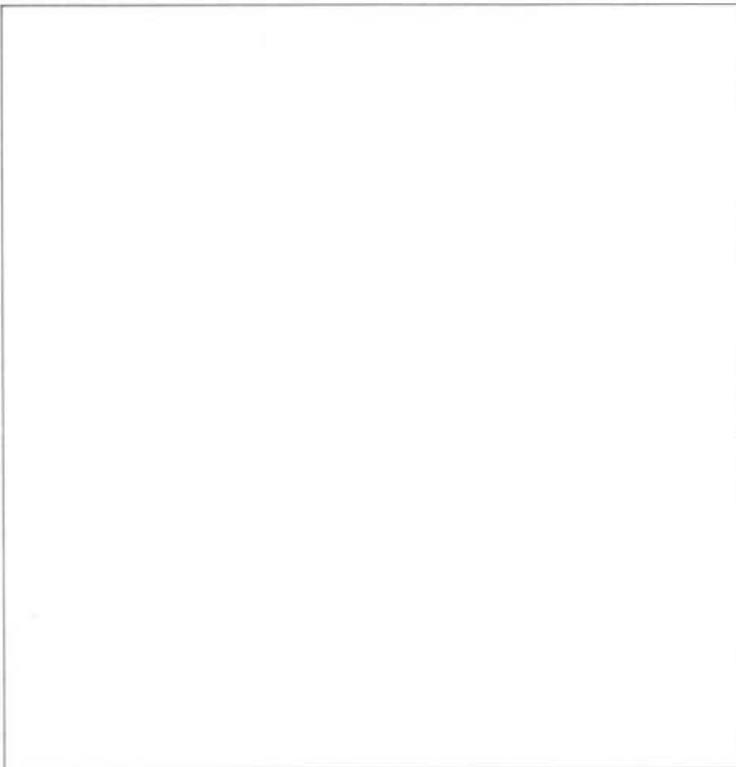


**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».



enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE), es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado, con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP, 3, 18, fr. I, y 19 LFTAIPG.

**Observaciones y aclaraciones:**

- **Datos personales en el cuadro de observaciones y aclaraciones y en la cadena original.**- Implica referencias al o lo(s) vínculo(s) entre ascendientes y descendientes, sea filial o por consanguinidad, que económicamente dependen de una persona, relacionándolos con su nombre, parentesco, patrimonio, salud, comunicaciones, etc., máxime cuando de dicha información se puede identificar o hacer identificable a sus titulares, por lo que su protección tiende a privilegiar el derecho a la intimidad y vida.

**II.- Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.**

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta.----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, en el considerando de la presente Acta, este Órgano Colegiado, confirma la clasificación de la información, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:

**PRIMERO.** - **Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Contraloría Municipal**, que este Comité confirma la información que fue remitida mediante el oficio **CM/SEIF/0734/2021**, referente a las "**07 Declaraciones de Situación Patrimonial**". descrito en el **considerando II de la presente acta**. -----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

8

7

9

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las trece horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento  
Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

  
**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
**Presidente**

  
**Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**  
Coordinador de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
**Secretario**

  
**C. Jesús Enrique Martínez Beuló**  
Coordinador de Modernización e Innovación  
**Vocal**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
«2021, Año de La Independencia».

Villahermosa, Tab., a 30 de marzo de 2021  
Oficio número: COTAIP/0760/2021  
Asunto: Clasificación y elaboración en Versión Pública.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

**C. JESÚS ENRIQUE MARTÍNEZ BEULÓ**  
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN Y VOCAL DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



Con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto a la **Clasificación y elaboración en Versión Pública**, del documento con el cual se dará respuesta, relativa a:

1. Solicitud de información con número de folio **00359521**, de fecha 19 de marzo de 2021, radicada bajo el número de expediente **COTAIP/0166/2021**, que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex:

"Declaración patrimonial de los Directores de Finanzas, Administración, Programación, Desarrollo, de Obras, Secretario del Ayuntamiento y Presidente Municipal Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).....

2. Para su atención, mediante el oficio **COTAIP/0640/2021**, de fecha 22 de marzo de 2021, fue turnado a la **Contraloría Municipal**, quien a través del oficio **CM/SEIF/0734/2021**, remitieron la información interés del solicitante, la cual, por tener datos susceptibles de ser clasificada, se solicita la intervención del Comité de Transparencia. Por lo que se convoca a Sesión Extraordinaria para el día 30 de marzo del presente año a las 12:00 horas, a realizarse en la sala de junta de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para mayor abundamiento, adjunto a la presente copia simple del documento señalado con antelación y el correspondiente orden del día.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES**  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. C. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. -Para superior conocimiento.  
Archivo y Minutario.  
L'HMHT/L'Bcs

*Recibido  
Altoce  
30/03/2021  
08:00 hrs.*

AGILIA • ENERGÍA • EFICIENCIA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».



Villahermosa, Tab., a 06 de abril de 2021  
Oficio N°: COTAIP/0803/2021  
Folios PNT: 00359521  
Expedientes N°: COTAIP/0166/2021  
Asunto: Versión pública

8

**LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS  
CONTRALORA MUNICIPAL.  
PRESENTE**

En atención a su similar **CM/SEIF/0734/2021** a través del cual envió a esta Coordinación, "**07 Declaraciones de Situación Patrimonial**" con el propósito de someter a consideración del Comité de Transparencia la versión pública, hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria **CT/086/2021** de fecha **30 de marzo de 2021**, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su resolutivo Primero declaró procedente la clasificación y elaboración en versión pública del documento señalado con antelación, mismo que a continuación se transcribe:

**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando, lo siguiente:

➤ **Documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:**

<p><b>"07 Declaraciones de Situación Patrimonial"</b></p>	<p>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información confidencial respectiva, documento al cual se le deberá testar los datos siguientes:</p>
<p>1.- Carmen Lezama de la Cruz (Dirección de Finanzas)</p> <p>2.- Carlos Hernán Cortés Cámara (Dirección de Administración).</p> <p>3.- Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda (Dirección de Programación).</p> <p>4.- Patricia Romana Vera Ochoa (Dirección de Desarrollo).</p> <p>5.- Adolfo Alberto Ferrer Aguilar (Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales).</p>	<p><u>Datos del declarante:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) del Declarante y Conyugue: Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</li> <li>• Domicilio (Persona Física).- Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA</li> </ul>



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8

<p>6.-Eliás de Dios Méndez (Secretario del H. Ayuntamiento).</p> <p>7.- Evaristo Hernández Cruz (Presidente Municipal).</p>	<p>1780/18 emitidas por la INAI señaló que el <b>domicilio</b>, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p> <p>• <b>Clave Única de Registro de Población (CURP) del Declarante y Conyugue.</b> - Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</p> <p><b>Código Postal.</b>- Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



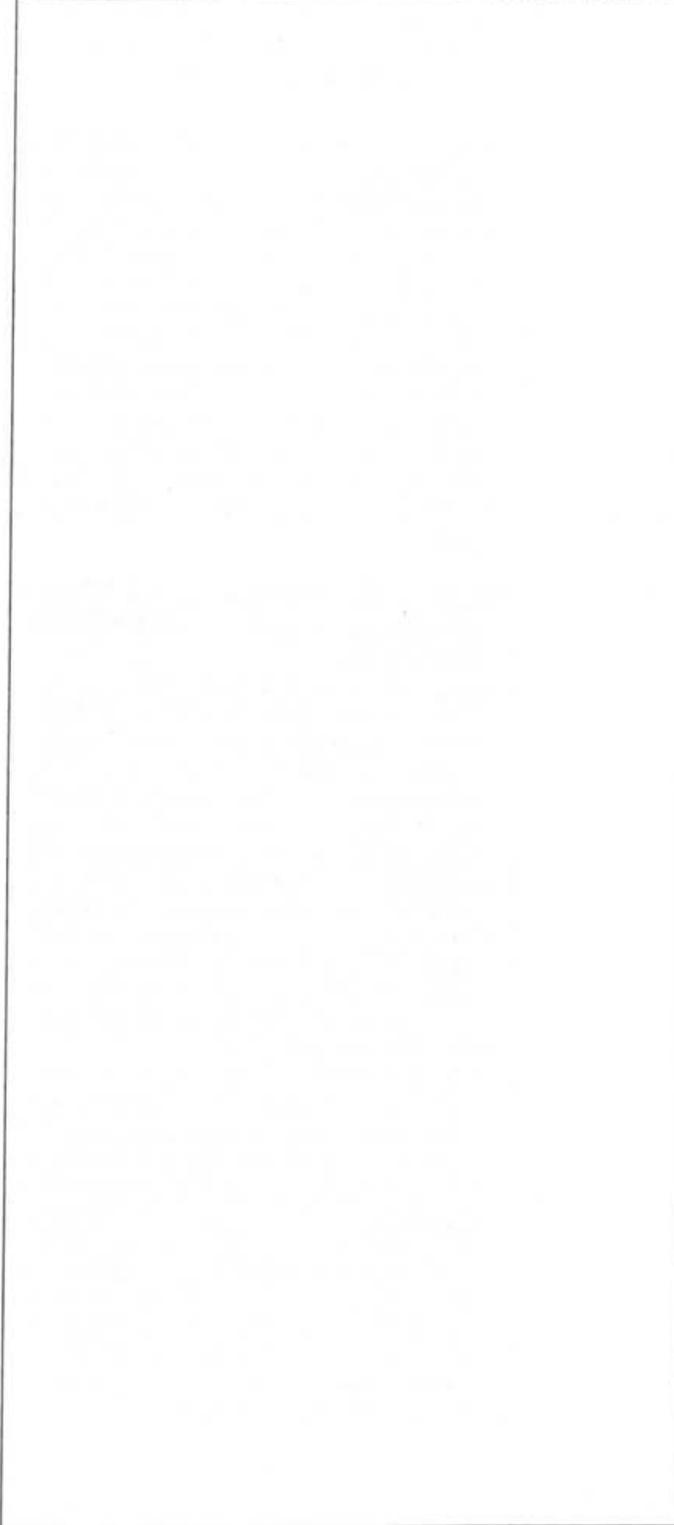
**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018-2021

**COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
«2021, Año de La Independencia».

8

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



- **Sexo.-** Que el INAI en sus Resoluciones 1588/16 y RRA 0098/17 determinó que el sexo es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Número Telefónico Fijo y/o Celular.-** Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.
- **Estado Civil.-** Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO I 2018 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Régimen Matrimonial.** - Este Comité de Transparencia considera que el régimen o sociedad conyugal consiste en la fusión de los patrimonios del esposo y la esposa en uno sólo, y que administra alguno de los dos, por lo que esta información se relaciona con el patrimonio de personas físicas, y pueden ser identificadas o identificables, por lo que se considera como dato personal en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Datos del cónyuge concubina, concubinario y dependientes económicos:

- **Nombre Persona Física.** - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Edad.** - Se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

8



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO I 2018 • 2021

**COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8

• **Sexo.**- Que el INAI en sus Resoluciones 1588/16 y RRA 0098/17 determinó que el sexo es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

• **Parentesco.** - De la relación entre personas, sea por consanguinidad o afinidad (naturaleza o ley), es posible identificar a la o las personas que se vinculan entre sí, determinado a través del nexo jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado, lo cual representa un dato personal que ha de ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

**Sueldo mensual líquido:**

• **Sueldo Mensual Líquido del Cónyuge, concubina y/o concubinario.**- Por lo que respecta a los ingresos este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**B) Otros ingresos Mensuales Líquidos. -**

El patrimonio es el conjunto de bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo y pasivo que pertenecen a una persona (empresa, organización, asociación, por ejemplo). Dicho patrimonio se entiende como los recursos de su propiedad y el uso que le da a éstos; el patrimonio de una persona, grupo de personas o empresa está formado por propiedades, vehículos, maquinarias, recursos financieros, etc., por lo anterior este Comité considera que el patrimonio de una persona moral o física, cuando se relaciona con otros datos, como el nombre, identifican o hacen identificable a dicha persona, por lo cual deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

**Ingresos líquidos Percibidos**

**Anualmente:**

- **Sueldo mensual líquido del cónyuge, concubina y/o concubinario.**- Por lo que respecta a los ingresos este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto

8



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	<p>en los artículos 120 primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ingresos por Venta de Bienes Inmuebles y Otros ingresos.</b> - El patrimonio es el conjunto de bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo y pasivo que pertenecen a una persona (empresa, organización, asociación, por ejemplo). Dicho patrimonio se entiende como los recursos de su propiedad y el uso que le da a éstos; el patrimonio de una persona, grupo de personas o empresa está formado por propiedades, vehículos, maquinarias, recursos financieros, etc., por lo anterior este Comité considera que el patrimonio de una persona moral o física, cuando se relaciona con otros datos, como el nombre, identifican o hacen identificable a dicha persona, por lo cual deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.</li> </ul> <p><b>Gastos Realizados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gastos Realizados del Cónyuge, concubina y/o concubinario.</b>- Este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.</li> <li>• <b>Gastos por pago de adeudos durante el año (incluir capital e interés).</b></li> </ul>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.

- **Gastos por Construcción, ampliación, mejoras o adiciones a propiedades.** - Este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.

**Cuenta Bancarias:**

**Cuentas Bancarias:** (Titular, tipo de inversiones, tipo de operación, fecha de apertura, No. Cuenta, Saldo). - Que el Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica. Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o

8



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
«2021, Año de La Independencia».

8

personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias. En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.

**Adeudos (créditos y préstamos):**

- **Adeudos (Créditos y Préstamos):** (Titular, tipo de adeudo, adeudo, uso de destino, Saldo a la fecha de inicio/conclusión). - Se trata de activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc., así como de los pasivos préstamos, adeudos, cuentas por liquidar (haber comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE), es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado, con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP, 3, 18, fr. I, y 19 LFTAIPG.

**Vehículos y/o Maquinaria:**

- **Titular, Tipo de bien, Forma de operación, Vehículo o Maquinaria, Adquisición, Enajenación.** - El patrimonio es el conjunto de bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo y pasivo que pertenecen a una persona (empresa, organización, asociación, por ejemplo). Dicho patrimonio se entiende como los recursos de su propiedad y el uso que le da a éstos; el patrimonio de una persona, grupo de personas o empresa está



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

**COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
«2021, Año de La Independencia».

8

formado por propiedades, vehículos, maquinarias, recursos financieros, etc., por lo anterior este Comité considera que el **patrimonio de una persona moral o física**, cuando se relaciona con otros datos, como el nombre, identifican o hacen identificable a dicha persona, por lo cual deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

**Bienes inmuebles:**

- **Propietario o poseedor, bien inmueble, tipo de operación, forma de operación, valor del bien, información adicional.** - Se trata de activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc., así como de los pasivos prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haber comprometedos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE), es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado, con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP, 3, 18, fr. I, y 19 LFTAIPG.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

	<p><b>Observaciones y aclaraciones:</b>  <b>Datos personales en el cuadro de observaciones y aclaraciones y en la cadena original.</b>- Implica referencias al o lo(s) vínculo(s) entre ascendientes y descendientes, sea filial o por consanguinidad, que económicamente dependen de una persona, relacionándolos con su nombre, parentesco, patrimonio, salud, comunicaciones, etc., máxime cuando de dicha información se puede identificar o hacer identificable a sus titulares, por lo que su protección tiende a privilegiar el derecho a la intimidad y vida.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anterior, solicito a Usted, que la clasificación y elaboración en versión pública de dicho documento, deberá elaborarse en términos del **considerando II** del Acta de Comité **CT/086/2021**, tomando en cuenta los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Realizado lo anterior, deberá enviarla a esta Coordinación a mi cargo, en un término **improrrogable de veinticuatro horas**, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **00359521**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/0166/2021**.

Anexo a la presente copia simple del Acta de Comité **CT/086/2021** de fecha 30 de diciembre de 2021.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



C.c.p. C. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. -Para superior conocimiento.  
 Archivo y Minutario.L'HAB/L'Bcs.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Oficio: CM/SEIF/0805/2021  
Asunto: Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información  
Villahermosa, Tabasco a 07 de abril de 2021

**Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**  
**Coordinador de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública**  
**Presente.**

Con relación a su oficio COTAIP/0640/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/0166/2021 Folio PNT 00359521, comunicó la solicitud de Acceso a la Información Pública, en la que requiere lo siguiente:

**"Declaración Patrimonial de los Directores de Finanzas, Administración, Programación, Desarrollo, de Obras, Secretario del Ayuntamiento y Presidente Municipal** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la Información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic)...**

Al respecto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto envío a usted 7 Declaraciones Patrimoniales en Versión Pública (de conformidad con el acta número CT/086/2021, del Comité de Transparencia), siguientes:

1. Carmen Lezama de la Cruz. Directora de Finanzas.
2. Carlos Hernán Cortés Cámara. Director de Administración.
3. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda. Directora de Programación.
4. Patricia Romana Vera Ochoa. Directora de Desarrollo.
5. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar. Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
6. Elías de Dios Méndez. Secretario del Ayuntamiento.
7. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal.

Se remite CD con los archivos digitales.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.



Atentamente

**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
**Contralora Municipal** CONTRALORÍA MUNICIPAL



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.  
C.c.p. Archivo y Minutario  
LIC. PMEG/L.C.P. SCMB/ACH

Villahermosa, Tabasco a 07 de abril de 2021

Respecto de la versión pública de **07 Declaraciones de situación patrimonial**, tomando en cuenta los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se hace constar:

I. Nombre del Área del cual es titular quien clasifica:

**Contraloría Municipal.**

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

**Declaración de Situación Patrimonial enviada por la Contraloría Municipal.**

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

**Datos del declarante:**

- ✓ **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) del Declarante y Cónyuge.**
- ✓ **Domicilio (Persona Física).**
- ✓ **Clave Única de Registro de Población (CURP) del Declarante y Cónyuge.**
- ✓ **Código Postal.**
- ✓ **Sexo**
- ✓ **Número telefónico Fijo y/o Celular.**
- ✓ **Estado Civil.**
- ✓ **Régimen Matrimonial.**



**Datos del cónyuge, concubina, concubinario y dependientes económicos:**

- ✓ **Nombre persona física.**
- ✓ **Edad.**
- ✓ **Sexo.**
- ✓ **Parentesco.**

**Sueldo mensual líquido:**

- ✓ **Sueldo Mensual líquido del cónyuge, concubina y/o concubinario.**
- ✓ **B) Otros ingresos Mensuales Líquidos**

**Ingresos líquidos percibidos Anualmente:**

- ✓ **Ingresos líquidos percibidos del cónyuge, concubina y/o concubinario.**
- ✓ **Ingresos por Venta de Bienes Inmuebles.**
- ✓ **Otros ingresos.**

**Gastos realizados:**

- ✓ **Gastos realizados del cónyuge, concubina y/o concubinario.**
- ✓ **Gastos por pago de adeudos durante el año (incluir capital e interés).**
- ✓ **Gastos por Construcción, ampliación, mejoras o adiciones a propiedades.**

**Cuentas Bancarias:**



- ✓ **Cuentas Bancarias (Titular, tipo de inversiones, tipo de operación, fecha de apertura, No. de Cuenta, Saldo a la fecha).**



**Adeudos (Créditos y préstamos):**

- ✓ Adeudos (Créditos y préstamos) (Titular, tipo de adeudo. Adeudo, uso de destino, Saldo a la fecha de inicio/conclusión).

**Vehículos y/o Maquinaria**

- ✓ Titular, Tipo de bien forma de operación, Vehículo y/o Maquinaria, Adquisición, Enajenación.

**Bienes inmuebles:**

- ✓ Propietario o poseedor, bien inmueble, tipo de operación, forma de operación, valor del bien, información adicional.

**Observaciones y aclaraciones:**

- ✓ Datos personales en el cuadro de observaciones y aclaraciones y en la cadena original.

**Páginas que la conforman:** 25 páginas.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:



**Con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 114 fracción III, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículos Noveno, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y del acuerdo por el que se**

modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos antes citados.

V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica:

Firma del Titular del Área



**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
Contralora Municipal

Firma de quien clasifica



**L.C.P. Sally del Carmen Marín Bolón**  
Subdirectora de Enlace con Instancias  
Fiscalizadoras y Enlace de Transparencia

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**Acta de Sesión Extraordinaria de número CT/086/2021 de fecha 30 de marzo de 2021.**